

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0067-18
ACUERDO DE CIERRE No. 037/RN-F0/18

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a ocho de agosto de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada al [REDACTED], ubicado en [REDACTED] en la Comunidad de [REDACTED].

Que mediante orden de inspección **ZA0112RN2018**, de fecha primero de agosto del año dos mil dieciocho, se comisionó a los C. Biol. Lourdes Angélica Briones Flores, Ing. José Galván Galván y al Ing. José Valentín Zúñiga Hernández, inspectores adscritos a esta Delegación para que realizaran una visita de inspección a Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales maderables denominado [REDACTED] en la comunidad [REDACTED], en el [REDACTED].

Cuenta con:

- 1.- Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como Centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.
- 2.- Identificar los tipos de materia primas forestales, sus productos o subproductos, que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
- 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados: en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
- 4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales
- 5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.
- 6.- Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el predio o establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

De tratarse de un centro de almacenamiento y/o de transformación de materias primas forestales, deberán los inspectores requerir y así exhibirse o presentarse por parte de la persona que atiende la visita lo siguiente:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0067-18
ACUERDO DE CIERRE No. 037/RN-FO/18

7.- Establecer si se cuenta con autorización vigente otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento como centro de almacenamiento o centro de transformación de materias primas forestales; en términos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente y en los artículos 111,112 y 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

8.- Señalar si se cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que cuente con registros de todos los movimientos de entradas y salidas que se hayan realizado en el sitio, predio o establecimiento durante el periodo del 25 de agosto de 2016 hasta la fecha en que se ejecuta la presente orden de inspección.

9.- Determinar si los registros en el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales, corresponde o son acordes a los volúmenes de salida, volúmenes de entrada y volúmenes en existencia respecto al periodo de revisión.

Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0112/2018 de fecha 01 de agosto del año dos mil dieciocho, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0067-18
ACUERDO DE CIERRE No. 037/RN-FO/18

de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0112/2018 de fecha primero de agosto del año dos mil dieciocho, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: 23°05'423.50" de latitud norte y 103°39'58.5" de longitud oeste. Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx y número de serie 1QF011406.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

1.- Establecer si se cuenta con autorización vigente otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento como centro de almacenamiento o centro de transformación de materias primas forestales; en términos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente y en los artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente

EL INSPECCIONADO EXHIBE OFICIO No. DFZ152-201/06/0361 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2006, MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES CON NOMBRE COMERCIAL DE

[REDACTED] UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO

[REDACTED] CUYO

PROPIETARIO ES EL [REDACTED]

2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0067-18
ACUERDO DE CIERRE No. 037/RN-FO/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN POR EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES TIENE EN EXISTENCIA: MADERA EN ROLLO Y LEÑA DE ENCINO Y VIGAS DE TASCATE.

3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

*** MADERA EN ROLLO DE ENCINO POR UN VOLUMEN DE 4.70 METROS CÚBICOS ROLLO Y LEÑA POR UN VOLUMEN DE 20.182 METROS CUBICOS Y DE TÁSCATE UN VOLUMEN DE 3.60 METROS CÚBICOS.**

4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.

AL INSPECCIONADO SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU LEGAL PROCEDENCIA EXHIBIENDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NO. PROG.	TIPO DOCUMENTO	REMITENTE	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN M ³ R
1.-	2 remisiones Forestales	[REDACTED]	[REDACTED]	Madera en rollo de encino	42.269
2.-	10 remisiones Forestales	[REDACTED]	[REDACTED]	Madera en rollo de encino	138.136
3.-	4 remisiones Forestales	[REDACTED]	[REDACTED]	Madera en rollo de tascate	106.929

5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento y transformación de materia prima forestal.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0067-18
ACUERDO DE CIERRE No. 037/RN-FO/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION PRODUCTOS FORESTALES DIAZ DUARTE MEDIANTE No. DFZ152-201/06/0361 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2006, LE OTORGO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES CON UBICACION EN [REDACTED] [REDACTED] Y EN EL MISMO SE LE ASIGNA EL CODIGO DE IDENTIFICACION [REDACTED]

6.- Señalar si se cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que cuente con registros de todos los movimientos de estradas y salidas que se hayan realizado en el sitio, predio o establecimiento durante el período del **25 de Agosto de 2016 hasta la fecha en que se ejecuta la presente orden de inspección.**

EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION CUENTA CON LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE LLEVA EL REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS DE ENTRADA Y SALIDA DE ELLAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 25 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS AL 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

7.- Determinar si los registros en el Libro de Entradas y Salidas de las Materias Primas Forestales, corresponde o son acordes a los volúmenes de salida, volúmenes de entrada y volúmenes en existencia respecto al periodo de revisión.

EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION CUENTA CON LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE LLEVA EL REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS DE ENTRADA Y SALIDA DE ELLAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 25 DE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
 INSPECCIONADO: [REDACTED]
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0067-18
 ACUERDO DE CIERRE No. 037/RN-FO/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS AL 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS (METROS CUBICOS ROLLO):

MATERIAS PRIMAS FORESTALES	EXISTENCIAS MAS ENTRADAS DEL 25 DE AGOSTO DE 2016 AL 01 AGOSTO 2018	SALIDAS DEL 25 DE AGOSTO DE 2016 AL 01 AGOSTO 2018	EXISTENCIAS AL 01 AGOSTO 2018
MADERA EN ROLLO DE ENCINO	180.405	155.789	24.616
MADERA EN ROLLO DE TASCATE	106.929	103.834	3.095

8.- Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio como centro de almacenamiento y transformación de materia prima forestal.

EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DENOMINADO PRODUCTOS FORESTALES [REDACTED] CUENTA CON LA SIGUIENTE MAQUINARIA: CIERRA CINTA DE 5 PULGADAS DE CARRIL GUIADO, UN CARRO ASERRADOR HECHIZO DE 10 PIES DE LARGO.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y toda vez que nos encontramos ante un caso de **CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO PRODUCTOS FORESTALES [REDACTED] POSEEE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA SU LEGAL PROCEDENCIA, ASI MISMO LA QUE SALE DEL MISMO, POSEE SU AVISO DE FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, CODIGO DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO FORESTAL NACIONAL Y LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES.**

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0067-18
ACUERDO DE CIERRE No. 037/RN-FO/18

De conformidad con el Artículo 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en este momento se ordena como medida de seguridad: **ninguna.**

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que al momento de la visita de inspección al centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado [REDACTED] ubicado en domicilio [REDACTED] cuyo propietario es el [REDACTED], no se detectó ningún tipo de irregularidad durante el periodo que se inspecciona (25 de agosto de 2016 al 01 de agosto de 2018), por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

La documentación presentada durante la visita de inspección fue expedida por la SEMARNAT, tanto la autorización como centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, así como para los diferentes predios de donde provienen las materias primas forestales maderables encontradas almacenadas (Remisiones Forestales), el libro de entradas y salidas se encuentra de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable, en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0112RN2018**, de primero de agosto de dos mil dieciocho, así como el acta de inspección RN0112/2018 de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección RN0112/2018 de fecha 01 de agosto de dos mil dieciocho, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0067-18
ACUERDO DE CIERRE No. 037/RN-FO/18

personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CÚMPLASE.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Salinas Godoy', written over a horizontal line.

ING. MARÍA DEL ROCÍO SALÍNAS GODOY